

figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización

La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cultivo y Fementación del Tabaco por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un secadero de tabaco en el Instituto de Biología del Tabaco de Sevilla.

Esta Dirección hace público que por acuerdo de la misma del día 12 del presente mes y a propuesta de la Junta de concurso a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre de 1960, ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción del secadero de tabaco en el Instituto de Biología del Tabaco de Sevilla a «Felipe Palacios, S. A.», que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y condiciones que han servido de base para el concurso, por la cantidad de 205.413,21 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Sevilla, dentro del plazo de seis días, a partir de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 1961.—El Director, Carlos Rein Segura.—364.

RESOLUCION de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Pontevedra por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de siete lotes de eucaliptos, pies maderables y leñosos en los montes que se indican.

Debidamente autorizado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, se saca a pública subasta el aprovechamiento de siete lotes de eucaliptos, pies maderables y leñosos, en los montes y con el detalle que a continuación se indica:

Lote núm. 1.—Lo constituyen 2.752 pies, que cubican 1.190.961 metros cúbicos y 137 estéreos de leña, en la segunda parcela del monte «Salgueirón», número 477 del Ayuntamiento de Mos, valorado en 417.968,57 pesetas.

Lote núm. 2.—Lo constituyen 2.368 pies, que cubican 1.636.361 metros cúbicos y 118 estéreos de leña, en el monte «Salgueirón y Saramagos», número 478 del Ayuntamiento de Mos, valorado en 549.559,13 pesetas.

Lote núm. 3.—Lo constituyen 417 pies, que cubican 317.216 metros cúbicos y 21 estéreos de leña, en el monte «Ceroala», «Faro» y otros, número 492 del Ayuntamiento de Porrifio, valorado en 109.510,51 pesetas.

Lote núm. 4.—Lo constituyen 211 pies, que cubican 237.954 metros cúbicos y 21 estéreos de leña, en la primera parcela del monte «Bacariza», número 293-4.º del Ayuntamiento de Poyo, valorado en 84.738,88 pesetas.

Lote núm. 5.—Lo constituyen 38 pies, que cubican 47.229 metros cúbicos y cuatro estéreos de leña, en la segunda parcela del monte «Bacariza», número 293-4.º del Ayuntamiento de Poyo, valorado en 17.039,72 pesetas.

Lote núm. 6.—Lo constituyen 962 pies, que cubican 180.033 metros cúbicos y 92 estéreos de leña, en la tercera parcela del monte «Rega dos Agros», número 293-5.º del Ayuntamiento de Poyo, valorado en 66.147,65 pesetas.

Lote núm. 7.—Lo constituyen 124 pies, que cubican 90.562 metros cúbicos y 12 estéreos de leña, en la primera parcela

del monte «Excusa», número 293-6.º del Ayuntamiento de Poyo, valorado en 32.158,61 pesetas.

El precio índice es el que figura como base, aumentado en un 25 por 100.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Brigada, calle Michelena, 1 y 3, el día hábil después de transcurridos los veinte, también hábiles, desde el siguiente al que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el presente edicto, y comenzará a las diez horas.

Dicha subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 91 de las instrucciones del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, en armonía con la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año.

«El adjudicatario abonará el presupuesto de tasas a que dé lugar el aprovechamiento como consecuencia de la aplicación del Decreto número 502, de 17 de marzo de 1960», y cuyo detalle obra en las oficinas del Servicio.

Estos aprovechamientos están clasificados en el grupo primero de las normas dictadas por la Dirección General de Montes de 30 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1948), y los licitadores deberán encontrarse en posesión del certificado profesional de la clase F; este documento habrá de presentarse a la Mesa en el acto de la subasta.

A cada proposición habrá de acompañarse justificante de haber constituido en la Habilitación de la Brigada el depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo mínimo de subastas, y el adjudicatario contrae la obligación de elevar esta fianza al 10 por 100, una vez que le sea adjudicada provisionalmente esta subasta y por el total importe de la misma.

Los que acudan a estas licitaciones podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante, y cuando en representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalente que está facultado para ello, exhibiendo a la Mesa los justificantes de estos extremos; pero para la simple presentación de plicas no es necesario acreditar personalidad alguna.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se someterán a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, fijados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Brigada y en el Servicio Forestal de la Excm. Diputación.

Las proposiciones y los documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado, durante las horas de oficina hasta las catorce horas del día anterior hábil al que tendrá lugar la subasta, haciendo constar en el exterior del sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta del lote número del monte» y que se ajustará al siguiente modelo:

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo que acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de» número de fecha ofrece por el lote número del monte la cantidad de pesetas céntimos (en letra y número) a de de 1960.

El interesado,»

Pontevedra, diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Agustín González.—336.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Teruel por la que se anuncia subasta para la contratación de los trabajos de desbroce de matorral en 600 hectáreas, del monte número 25 del Catálogo de esta provincia, denominado «El Pinar».

Se anuncia subasta para la contratación de los trabajos de desbroce de matorral en 600 hectáreas, del monte número 25 del Catálogo de esta provincia, denominado «El Pinar», con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Jefatura del Distrito Forestal de Teruel, en la que también se facilitará el modelo de proposición:

Presupuesto: 689.649,84 pesetas.

Fianza provisional: 13.792,99 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en la Jefatura del Distrito Forestal de Teruel. Las proposiciones, en sobre cerrado y resguardo de fianzas provisionales, se admitirán en la indicada Jefatura, hasta las doce horas del día hábil anterior a la apertura de pliegos.

De no haber postor en la primera subasta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles a partir del siguiente a haberse celebrado la primera.

Teruel, 23 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Ramón Caperos.—339.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Liquidadora de la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncia subasta para la enajenación del material que se cita

Se celebrará en esta Maestranza el día 9 de febrero próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo restos de aviones, restos de vehículos automóviles, restos de un hangar y restos de materiales varios.

Información, en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Este anuncio rectifica el publicado por esta Delegación Regional en fecha 17 del actual.

Sevilla, 30 de enero de 1961.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán.—610.
1.ª 6-2-1961

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre primera convocatoria del Cupo global número 6 (productos químicos de base, no liberados, para las industrias farmacéutica, veterinaria, perfumería y cosmética).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el Cupo global número 6 (productos químicos de base no liberados para las industrias farmacéutica, veterinaria, perfumería y cosmética).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El Cupo se abre por cantidad no inferior a 650.000. \$ (seiscientos cincuenta mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 18 de marzo de 1961 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando: separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes, contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales del consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al Cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 4 de febrero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se fijan los cambios para el Mercado de Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia desde el día 6 al 12 de febrero de 1961.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las Normas VII y XII sobre Mercado de Divisas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 6 al 12 de febrero de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A.	59.85	60.15
Dólares canadienses	60.20	60.55
Franco franceses (1)	12.12	12.18
Libras esterlinas	167.58	168.42
Franco suizos	13.69	13.75
Franco belgas (por 100)	118.45	119.05
Deutsche Marks	14.24	14.32
Liras italianas (por 100)	9.60	9.65
Florines holandeses	15.75	15.83
Coronas suecas	11.57	11.63
Coronas danesas	8.66	8.70
Coronas noruegas	8.38	8.42
Marcos finlandeses (por 100)	18.70	18.80
Schillings austriacos	2.29	2.31
Escudos portugueses (por 100)	208.17	209.21
Libras egipcias	171.86	172.72
Dólares de cuenta (2)	59.85	60.15

(1) Cotización referida a una unidad del nuevo franco.

(2) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. A. U., Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 6 de febrero de 1961.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en la Norma XIII sobre Mercado de Divisas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959 con vigencia desde el día 6 al 12 de febrero de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A.	59.85	60.25
Dólares canadienses	60.20	60.90
Franco franceses (1)	12.05	12.25
Franco argelinos (1)	11.60	11.80
Franco C. F. A. (1)	23.20	23.60
Libras esterlinas	167.58	168.70
Franco suizos	13.69	13.80
Franco belgas (por 100)	114.00	114.75
Deutsche Marks.	14.24	14.35
Liras italianas (por 100)	9.55	9.65
Escudos portugueses (por 100)	208.17	209.25
Florines holandeses	15.70	15.85
Coronas suecas	11.54	11.65
Coronas danesas	8.63	8.73
Coronas noruegas	8.35	8.45
Marcos finlandeses (por 100)	18.70	18.90
Schillings austriacos	2.25	2.29
Libras egipcias	110.00	111.00
Dirham (100 Frs. marroquíes) (2) ...	9.65	10.25
Cruzeiros (por 100)	25.00	25.50
Pesos mejicanos	4.45	4.55
Pesos colombianos	7.25	7.35
Pesos uruguayos	4.75	4.80
Soles peruanos	1.90	1.93
Bolívares	12.00	12.50

(1) Cotización referida a una unidad del nuevo franco.

(2) Cotización referida a 1 Dirham o a 100 francos marroquíes. Pueden continuar adquiriéndose los billetes de francos marroquíes con o sin sobrecarga.

Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 6 de febrero de 1961.